COLEGIO MARISTA MARCELINO CHAMPAGNAT

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

Marzo, 2020

"Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, en cuanto participantes de la dignidad de la persona, tienen el derecho inalienable de una educación que responda al propio fin, al propio carácter; al diferente sexo, y que sea conforme a la cultura y a las tradiciones patrias, y, al mismo tiempo, esté abierta a las relaciones fraternas con otros pueblos a fin de fomentar en la tierra la verdadera unidad y la paz" (GRAVISSIMUN EDUCATIONIS n°1)

Índice

1. Introducción…… 3
2. Conceptos claves…… 4
3. Disposiciones generales…… 4
Art. 1. Actualización decreto 67…… 4
Art.2. Elaboración del reglamento de Evaluación…… 5
Art.3. Bajada del Reglamento de Evaluación…… 5
Art.4 y Art.5 De la entrega de información a padres y apoderados…… 5-6
4. De las evaluaciones…… 6
Art.6 6
a) Régimen de Evaluación y calendario de evaluaciones…… 6
b) Apropiación, entrevistas, y bajada de la información a estudiantes y apoderados…… 6
c) Estrategias a considerar en proceso de evaluación…… 6-7
Art.7 Formas e instancias del proceso de evaluación …… 7
Art.8 Evaluación formativa…… 7
1.- Evaluación inicial o diagnóstica…… 8
2.- Evaluación de monitoreo …… 8
Art.9 Evaluación sumativa…… 8
Art.10° Retroalimentación…… 9
Art.11 Diversificación de estrategias e instrumentos de evaluación…… 9
Art.12 Evaluación diferentes áreas del desarrollo des estudiante …… 9
Art.13 Evaluaciones externas…… 9-10
Art.14 De las ausencias a las evaluaciones…… 10
Art.15 Situaciones de plagio o copia flagrante…… 11
Art.16 Evaluaciones de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales…… 11
Art.17 Derivación de estudiantes que requieran apoyos adicionales…… 11-12
Art.18 Reflexión pedagógica del proceso de evaluación…… 12
Art.19 Actividades de evaluación fuera de jornada…… 12
Art.20 Evaluación de las dimensiones formativas y entrega padres y apoderados…… 13

Art 21. Registro y desarrollo Informe de Desarrollo Personal y Social…… 13

Art.22 Desarrollo informe estudiantes desatacados…… 13

5. De las calificaciones…… 13

Art.23 Registro de calificaciones y escala de notas …… 13

Art.24 Expresión, aproximación y porcentaje de aprobación de las notas…… 14

a) Nota mínima…… 14

b) Calificación Religión…… 14

c) Calificación Orientación…… 14

d) Calificación Educación de la Fe 1° y 2° EM…… 15

e) Promedio asignatura…… 15

f) Porcentaje de reprobados en nota directa en asignaturas…… 15

g) Análisis de calificaciones , nivel de logros y rango de notas…… 16

h) Análisis calificación con similitud de resultados sobre el 80%..... 16

Art. 25 Tiempos de registro y corrección de evaluaciones…… 16

6. De la promoción…… 16

Art. 26 Definición de promoción…… 16

Art. 27 Puntualización para la promoción, según logro objetivos de aprendizajes y asistencia 17

1. Consideraciones de la promoción logro de objetivos de aprendizajes …… 17

2. Descripción de la promoción según asistencia…… 17

Art. 28 Promedio finales de asignatura 3,9…… 17

Art.29 No incidencia de religión y orientación en la promoción…… 17

Art.30 Puntualizaciones, respecto al 85% de asistencia…… 18

Art.31 Forma de proceder con los alumnos que no cumplan los requisitos de promoción…… 18-19

Art.32 Acompañamiento pedagógico de estudiantes según procedimiento de repitencia…… 20

Art.33 Cierre proceso de promoción del año lectivo…… 20

Art.34 Procedimiento de cierre de año adelantado …… 20

Art.35 Promoción y renovación de matrícula…… 20

Art.36 Documentos a entregar al estudiante al cierre del año…… 21

7. Art.37 Forma de proceder en situaciones no previstas…… 21

1. **INTRODUCCIÓN.-**

El Colegio Marista Marcelino Champagnat genera el presente reglamento de evaluación a la luz de su visión que declara que nuestro proyecto educativo desea que "cada estudiante pueda desarrollar sus habilidades y talentos para la vida en el siglo XXI, entregándoles valores cristianos y ciudadanos y convirtiendo la experiencia de aprendizaje en sanación y plenitud para sus vidas y realización para los educadores."[1]

De esta visión se desprende nuestra misión declarada como: "Somos un colegio marista técnico-profesional en El Castillo donde evangelizamos educando a nuestros estudiantes para que sepan convivir, participar, comunicarse, obtengan las competencias que les permitan superarse en su desarrollo profesional y vocacional, y adquieran los conocimientos, habilidades y valores para la vida personal, espiritual, familiar y en sociedad en el siglo XXI. Lo hacemos creyendo profundamente en nuestros alumnos y alumnas, reconociendo y valorando a nuestras familias y entorno, en un clima escolar fraterno, con conciencia ecológica, una pedagogía innovadora e inclusiva y formando buenos cristianos y buenos ciudadanos.[2] . Desde el Modelo Marista de Evangelización "asumimos las diferencias individuales y se nos invita a poner en práctica una Pedagogía del Evangelio."[3]

Dentro del proyecto educativo se complementa el aprendizaje con el desarrollo de valores explícitos en el currículum institucional en orden a ser: RESPETUOSOS, RESPONSABLES y con manifiesto ESPÍRITU DE FAMILIA, a fin de que, inspirados en el testimonio del fundador de la Congregación y en el legado carismático de los Hermanos Maristas, realicen una síntesis de Fe y cultura a la luz del Evangelio.[4]

[1] Visión 2020 Colegio Marcelino Champagnat.
[2] Misión 2020 Colegio Marcelino Champagnat.
[3] Modelo Marista de Evangelización.
[4] Panel de Valores Maristas, Colegio Marcelino.

2. **CONCEPTOS CLAVES.-**

1. **Proceso de Evaluación:** lo definimos como una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para la toma de decisiones, con el fin de promover el progreso del mismo y mejorar el proceso de enseñanza. La etapa de retroalimentación debe ser una instancia de reflexión de avance y desafío personal del aprendizaje tanto de nuestros estudiantes como para nuestros docentes, favoreciendo la reflexión pedagógica. La evaluación ocurrirá en cada instante del proceso de aprendizaje, distinguiéndose cuatro grandes momentos o instancias: Inicio, proceso, cierre y retroalimentación continua.[5]
2. **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
3. **Evidencia:** Refiere al instrumento de evaluación que permitirá recoger el aprendizaje de los estudiantes, ya sea de forma oral y/o escrita.
4. **Interpretar:** entendida como la inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.[6]

3. DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 1° El presente reglamento emana de la autoridad entregada al Establecimiento por el decreto 67/2018 que dictamina la forma de proceder para todos los niveles de enseñanza. El decreto señalado actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97(Enseñanza Básica), 112/99 (Primer y Segundo año de Enseñanza Media), 83/01 (Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media). El decreto 67 responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de

[5] Orientaciones Decreto 67, Unidad Currículum y Evaluación. Decreto 67/2018 art. 2 ° b.
[6] Orientaciones Decreto 67, Unidad Currículum y Evaluación.

facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico**.**

Art. 2° El presente Reglamento de Evaluación del Colegio fue elaborado con la participación del Consejo de Profesores durante los meses de julio y diciembre del 2019 y revisado por el equipo directivo y técnico- pedagógico, al igual que los demás miembros de la comunidad escolar. Se aplicará a todos los estudiantes de 1° básico a 4° medio sin excepción.

Art. 3° Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informados a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE-, al igual que en la página WEB del colegio, quedando a disposición de toda la comunidad escolar.

Art. 4° Los padres y apoderados serán informados periódicamente sobre el rendimiento académico de sus hijos o pupilos, de la convivencia escolar, asistencia y del proceso educativo de estos. Esta información será entregada en las reuniones de apoderados de manera bimensual y será publicado en plataforma digital. El informe será construido con el aporte de todos los profesionales involucrados en el proceso de acompañamiento del o la estudiante.

Art 5° El establecimiento será el encargado de informar a los padres y apoderados, sobre los procesos y criterios que serán evaluados los estudiantes, a través de:

Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio. (Disponible en la página Web).

Informes de Rendimiento Académico (Calificaciones parciales: bimensuales, semestrales).

Informe de rendimiento Académico Anual (al finalizar el año escolar).

Informe de Desarrollo Personal y Social finalizando el I y II Semestre.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre las evaluaciones y calificaciones a través de la asistencia a entrevistas y reuniones de apoderados, como también a través de los medios digitales de los cuales dispone el colegio. Sin perjuicio de lo anterior el apoderado podrá solicitar entrevistas al tutor vía agenda para la actualización de la información para el acompañamiento del estudiante.

4. DE LAS EVALUACIÓNES.-

Art. 6° a) **Régimen de Evaluación y calendario de evaluaciones.**

Todos los estudiantes serán evaluados con régimen de Evaluación Semestral y durante este período las evaluaciones serán aplicadas de acuerdo a cada asignatura, según la planificación y calendario oficial, respetando criterios y normas generales.

b) **Entrevistas, apropiación e información a estudiantes y apoderados.**

Los tutores deberán sostener a lo menos una entrevista semestral con cada estudiante y/o apoderado o más según requerimientos para liderar, acompañar y enfocar su trabajo con las familias. Al mismo tiempo deberán generar estrategias para conocer y vincularse más con los estudiantes, ayudándolos a reflexionar sobre su proceso y a conocer sus estilos de aprendizaje, talentos, capacidades habilidades y competencias teniéndolos en consideración al momento de diseñar la planificación de aprendizaje.

c) **Estrategias a considerar durante el proceso de evaluación para la verificación de aprendizajes de los estudiantes y la toma pertinente de adecuación.**

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

- Utilizar el método interrogativo que fomente la reflexión y discusión en clases, de manera de poder evidenciar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- En línea con lo anterior, realizar actividades de evaluación que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir de las evidencias de aprendizaje clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje. [7]

Art. 7° El proceso de evaluación tendrá diferentes formas e instancias para aplicar durante el año, siendo incorporadas en el diseño de la planificación.

Formativa (Diagnóstica - Monitoreo)

Sumativa (Proceso - Cierre)

Retroalimentación

Art. 8° Evaluación formativa: El propósito primordial de la evaluación formativa se entenderá como diagnosticar (1) y monitorear (2) el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. [8] Las evaluaciones formativas se utilizan para evidenciar el nivel de logro de los diferentes aprendizajes y debe ser interpretada como herramienta para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

[7] Orientaciones Decreto 67, Unidad Currículum y Evaluación
[8] Orientaciones Decreto 67, Unidad Currículum y Evaluación

1.- La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

2.- La evaluación de monitoreo la entendemos como el proceso continuo de obtener información de los logros y dificultades en el desempeño de los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

Art. 9° Evaluación sumativa: El propósito de las evaluaciones sumativas será el de dar cuenta de los logros de aprendizaje desarrollados por los estudiantes, comunicando información útil y que debe apoyar el proceso de metacognición del estudiante. Podrán ser definidas como calificación de procesos o de cierre. Para estas instancias de evaluación los estudiantes serán informados por el docente de los Objetivos de Aprendizajes emanados de las Bases Curriculares vigentes, Contenidos, Actitudes y formas de evaluar, a través de una comunicación formal, desarrollando una calendarización coordinada y planificada de fechas, informadas a estudiantes y apoderados a lo menos una semana antes de la evaluación.

Las evaluaciones sumativas deben propiciar en el estudiante el sentido, utilidad, relevancia y pertinencia de lo que están aprendiendo y deben abordar la diversidad presente en el aula. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.[9]

[9] Mineduc (2017b). Evaluación formativa en aula. Orientaciones para directivos: Gestionando y

Art.10° Retroalimentación debe ser programado después de las evaluaciones sumativas de cierre, explicitando en la planificación a los menos 45 minutos diseñados para la reflexión del estudiante frente a sus aprendizajes y aquellos por lograr, de tal modo de generar la metacognición de su proceso.

Art.11° Los procesos de evaluación deben considerar un uso diversificado de estrategias e instrumentos tales como trabajos en grupos, proyectos de aula, clases colaborativas y activas, diálogos, disertaciones, trabajos, portafolios, exposiciones, autoevaluaciones , coevaluaciones y rúbricas entre otros, que permitan que los estudiantes puedan ser debidamente evaluados de acuerdo a sus particularidades individuales y diferencias socioeconómicas, culturales, étnicas, nacionalidad, religión, habilidades o necesidades educativas.

Art .12° El proceso de evaluación considerará diferentes áreas de desarrollo de los estudiantes que entregan una señal sobre la importancia de implementar acciones sistemáticas para desarrollar aspectos no académicos que son fundamentales para la formación integral de los estudiantes. Se podrá utilizar el informe de Desarrollo Personal y Social, y otros instrumentos que den cuenta de información relevante del estudiante.

Art. 13° Para efectos de monitorear, fortalecer y complementar los proceso de evaluación se podrán implementar evaluaciones externas, esto es, cuando agentes no integrantes del centro escolar, evalúan –externamente procesos de aprendizajes de los estudiantes en diferentes disciplinas, áreas y niveles educativos con el objetivo de

acompañando el fortalecimiento de la evaluación formativa en las salas de clases. Santiago: Ministerio de Educación.

recolectar diferentes fuentes de información para la toma de decisiones que tengan relación con la mejora continua de los procesos de desarrollo integral.

Art. 14° En caso de que un estudiante no se presente a una evaluación declarada en el calendario interno sin una justificación, los protocolos a seguir serán:

- Frente a la inasistencia del estudiante, el profesor correspondiente la registrará e informará a la Dirección de Sección, indicado si justificó o no dicha inasistencia, y si el profesor lo estima, algún comentario al respecto.
- La Dirección de Sección fijará, dependiendo de la situación, la fecha, hora y lugar para rendir las evaluaciones pendientes. Estas evaluaciones pendientes podrán ser aplicadas fuera o dentro del horario de la jornada escolar.
- Los inspectores vía el canal oficial de comunicación del colegio informarán al apoderado la fecha, hora y lugar en que el alumno debe presentarse a la evaluación. De 7° a 4° medio, se informará a los estudiantes al mismo tiempo.
- Si el alumno no se presenta, se calificará con nota mínima, salvo que el apoderado de razones fundadas y evidencias que justifiquen la nueva inasistencia, en cuyo caso se fijará una nueva fecha, lugar y hora, por una sola vez.
- La nueva evaluación será aplicada por los profesores de asignatura o inspectores dependiendo del tipo de evaluación. En el caso de la pruebas tomadas por los inspectores el profesor de asignatura, deberá entregarles, a más tardar con 24 horas de anticipación, los instrumentos necesarios para la aplicación.
- En el caso de una ausencia prolongada justificada o en las situaciones mencionadas a continuación, será el Tutor del estudiante junto al Director de Ciclo, quienes organizarán un calendario personalizado, velando por una distribución adecuada al número de evaluaciones pendientes. El calendario debe ser enviado al Encargado Pedagógico.

- Las situaciones mencionadas son las siguientes: Ingreso tardío a clases; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; representaciones en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, becas, participación en actividades colegiales o fundacionales.

Art. 15° Para aquellos estudiantes involucrados en una situación de plagio o copia flagrante, se le retirará el instrumento, se registrará la conducta en la hoja de vida y se determinará fecha y procedimiento para una nueva evaluación que dé cuenta del logro de sus aprendizajes, promediando el resultado con una calificación igual a 3,0 (tres, cero). En situaciones donde estén involucrados más de un estudiante en el traspaso de información, la forma de proceder será la misma.

Art. 16° Los estudiantes que sean diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales (NEET y NEEP) por un profesional idóneo accederán a evaluaciones con especial énfasis en el estudiante. El Equipo de Apoyo recibirá el instrumento desde el profesor de asignatura, para adecuar a la necesidad educativa del estudiante. En la devolución para la aplicación debe entregarse la pauta de corrección y en caso de ser necesario realizar la adecuación evaluativa en conjunto. Ningún estudiante podrá ser eximido de alguna asignatura, pero si se deben realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación." (Art. 5°). La socialización de la información con todos los docentes que imparten clases al estudiante y criterios pertinentes, será responsabilidad del Tutor y profesional de apoyo correspondiente.

Art 17° En caso de detección de estudiantes que requieran apoyos adicionales para el aprendizaje, los profesores de asignatura, canalizaran a través del tutor la solicitud al Equipo de Apoyo, de tal modo de propiciar la prevención de dificultades,

monitoreo, detección y apoyo temprano para los estudiantes. En el caso de ser necesario será el profesional del Equipo de Apoyo quien ratificará la necesidad de desarrollar un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)[10]. Al mismo tiempo se deben considerar los siguientes criterios pedagógicos:

1. Registro y seguimiento del progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante, según la intervención.
2. Comparación entre los aprendizajes logrados y los esperados para el nivel correspondiente, de él y su curso.
3. Informe socioemocional del estudiante.
4. La promoción del estudiante se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI.

Art. 18° Reflexión pedagógica del proceso de evaluación: Se planificarán espacios a los menos dos veces por semestre para los docentes, profesionales de apoyo y encargados pedagógicos, con el fin de reflexionar en torno a la pertinencia de los instrumentos, elaboración, diversidad, criterios y evidencia de los logros y aprendizaje con el fin de la mejora continua de los procesos de evaluación de las asignaturas, propiciando el trabajo colaborativo. Estos productos deberán evidenciarse en los espacios diseñados para ello.

Art. 19° Respecto a las actividades de evaluación, incluyendo tareas y trabajos fuera de la jornada escolar, estos deberán estar debidamente planificados y calendarizados, para asegurar una correcta retroalimentación y seguimiento, junto con cuidar la vida familiar y personal de cada uno de los estudiantes evitando una sobrecarga de los deberes escolares.

[10] El plan de Adecuación Curricular Individual del estudiante es un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, (decreto 83/2015).

Art.20. La evaluación de los niveles de cada una de las dimensiones formativas se realizará en forma permanente, quedará consignada en un Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante y será informada a los padres y apoderados, semestralmente, mediante la Plataforma Virtual Colegial. Este informe será entregado de manera física y presencial, en las reuniones de apoderados una vez por semestre.

Art. 21° La responsabilidad de realizar y registrar el Informe de Desarrollo Personal y Social recae exclusivamente en el Tutor, con los aportes de los profesores que intervienen directamente en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Art. 22° El tutor emitirá un informe de los estudiantes desatacados en base a sus talentos, intereses diversos y habilidades por semestre. Este informe debe construirse con aportes de los profesores que intervienen directamente en el proceso de aprendizaje El objetivo de este proceso es poder generar diversas redes e instancias de oportunidades, crecimiento y profundización de sus competencias, que permitan abrir caminos para un desarrollo continuo de sus talentos.

5. DE LAS CALIFICACIONES.-

Art. 23 El registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio, se entenderá como un registro del logro de aprendizajes de los estudiantes producto de un proceso de evaluación, realizándose de manera física o tecnológica, según lo que disponga el colegio como medio oficial para estos efectos.

Estas calificaciones serán registradas en el libro de clases y expresadas en escala numérica de 1,0 a 7,0 o en conceptos cundo corresponda.

Art. 24° La calificación se expresará con un decimal. Para realizar el cálculo de toda calificación, que sea promedio de otras, se procederá a redondear la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Se establece como calificación mínima de aprobación un 4,0 correspondiendo a un 60% de logros, esto incluye a los estudiantes con PACI y aquellos estudiantes que están en proceso de apoyos adicionales.

a) La nota mínima será 2,0 pudiendo colocarse una nota inferior, si ~~es de~~ esto ocurre el profesor deberá presentar un informe escrito y una propuesta que justifique dicha calificación al- Encargado Pedagógico quien definirá la situación.

b) En la asignatura de Religión, se evaluarán los objetivos para cada uno de los niveles. La calificación semestral y anual obtenida por los alumnos se expresará con conceptos.

- **MB** : Muy Bueno (6,0 a 7,0)
- **B** : Bueno (5,0 a 5,9)
- **S** : Suficiente (4,0 a 4,9)
- **I** : Insuficiente (Inferior a 4,0).

c) En la asignatura de Orientación y de acuerdo a la normativa vigente, se evaluarán los objetivos de aprendizaje. La calificación semestral y anual obtenida por los alumnos se expresará con conceptos.

- **MB** : Muy Bueno (6,0 a 7,0)
- **B** : Bueno (5,0 a 5,9)
- **S** : Suficiente (4,0 a 4,9)
- **I** : Insuficiente (Inferior a 4,0).

d) Para los niveles de 1° EM y 2° EM, se desarrolla la asignatura de Educación de la Fe, según Decreto 298. Las calificaciones semestral y anual inciden dentro de la promoción del estudiante.

e) La nota final de la asignatura será el promedio de las notas finales del primer y segundo semestre.

Para efectos de obtener la calificación final semestral los docentes y el Equipo Pedagógico acordarán la cantidad de calificaciones directas y sus ponderaciones. Esto dependerá del proceso de aprendizaje llevado a cabo y debe ser coherente con la planificación de la asignatura, esta decisión debe sustentarse en argumentos pedagógicos. La información del número de calificaciones debe ser entregada al estudiante al inicio del año escolar, al igual que los diferentes instrumentos a utilizar y las ponderaciones.

Las calificaciones directas podrán obtenerse de una evaluación o de la acumulación de varias evaluaciones calificadas, acorde a la planificación de la asignatura.

En los módulos de especialidad se realizará una evaluación de conocimientos específicos al final del año Esta debe ser coherente con la planificación respectiva, y será consignada como una nota más para el segundo semestre en el módulo correspondiente.

f) En el caso de una evaluación en que el número de calificaciones insuficiente sea igual o superior al 40%, se deberá revisar el instrumento y/o el proceso de evaluación realizado, coordinando una actividad vinculada directamente con el aprendizaje no logrado, de manera de velar por la continuidad en la construcción de nuevos conocimientos.

g) En el caso de promedios de calificaciones de un procedimiento evaluativo en un curso sea inferior a un 4,5 o con notas insuficientes entre el 25% y 39% el profesor y el encargado pedagógico se juntarán a analizar la situación de aprendizaje de manera de velar por la continuidad en la construcción de nuevos conocimientos.

h) En el caso de que el resultado de una evaluación en alguna asignatura presente la misma calificación parcial para el 80% o más de los estudiantes de un curso, el docente deberá presentar evidencias del instrumento pedagógico utilizado que acrediten dicha calificación.

Art. 25° El profesor de asignatura es el principal responsable del registro de las calificaciones. Este registro deberá realizarse en un máximo de 48 horas de vencido el plazo de corrección. El registro se realizará en la plataforma física o tecnológica que el colegio disponga para estos efectos como medio oficial.

El plazo de corrección será determinado por el Encargado Pedagógico con un plazo máximo de 15 días corridos.

6. DE LA PROMOCIÓN.-

Art. 26° La promoción, definida como: "Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media." (art.2° e) será definida considerando tanto la asistencia a clases, como el resultado de los aprendizajes, expresado en las calificaciones registradas por las diferentes asignaturas.

Art. 27 En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los alumnos que:
   a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
   b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (cuatro, cinco), incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
   c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 (cinco, cero), incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior a 85%, de aquella establecida en el calendario escolar anual.

Art. 28° Si el promedio final de un alumno resultara 3,9 (tres, nueve) en algunas asignaturas , el estudiante deberá rendir una evaluación en cada una de ellas, que definirá la nota final a 4,0 (cuatro, cero), como aprobación, o en caso contrario el 3,8 (tres, ocho) indicará su reprobación.

Art.29° La calificación de las asignaturas de religión y orientación, no incide en la Promoción del estudiante.

Art.30° Puntualizaciones, respecto al 85% de asistencia:

a) Para efectos del porcentaje de asistencia del 85% se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

b) El Rector del establecimiento y el Director de la Sección, en conjunto con el Equipo Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, pudiendo condicionar la promoción al cumplimento de medidas tales como asistir al colegio una semana después de finalizado el año escolar para compensar con el tiempo ausente realizando trabajos colaborativos, evaluaciones, etc.

c) Para efecto del cálculo del 85% de asistencia no se considerarán aquellos días debidamente justificados por certificados médicos, o situaciones familiares y presentadas por escrito y aceptadas por el Director de Sección. Los justificativos por las ausencias solo serán considerados como válidos para estos efectos si han sido presentados a la inspectoría de la sección en un plazo máximo de tres días desde el momento de reintegrarse.

Art. 31 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, a través del Rector y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información que será responsabilidad del Tutor del estudiante,

recogida por él en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además por medio de un Informe Pedagógico de Repitencia, este será elaborado por el Encargado Pedagógico en colaboración con el Tutor, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éste se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

Art. 32° El establecimiento educacional deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art.33° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. 34° En situaciones eventuales, debidamente certificadas, el Director(a) de Sección en conjunto con Equipo Pedagógico y el Consejo de Profesores, podrán proponer al Rector, el proceso de cierre del año académico del estudiante, bajo las siguientes circunstancias: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones significativas de clases, embarazo, licencias médicas prolongadas. Lo anterior respecto de uno o varios alumnos individualizados y en situaciones excepcionales.

Art. 35° En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

Art. 36° Al término del año escolar el colegio pondrá a disposición de información anual del estudiante, referidas a:

a) Asignaturas del Plan de Estudio que ha cursado, calificaciones y situación final.
b) Informe de desarrollo Personal y Social.
c) Informe de avances y participación en talleres extraprogramáticos.

7. DISPOSICIÓN FINAL.-

Art. 37° Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno, será decidido por el Rector del colegio, previa consulta a la instancia respectiva, y en conformidad a la ley. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no consideradas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.